La Huaca, 08 de Marzo del 2019

RESOLUCION DE ALCALDIA Nº 096-2019-MDLH/A

VISTOS:

El Expediente Nº 4271, de fecha 15.01.19, presentado por la Sra. Geronima Quevedo Vda. de Alburqueque, identificada con DNI Nº 03476431; Informe Legal Nº 24-2019-MDLH/BHRC-AL-EXT, de fecha 25.01.19 de Asesoría Legal Externa de la Municipalidad Distrital de La Huaca, y; Informe N° 103-2019-MDLH/OPYCAT/JAYP, de fecha 28.02.2019, del Asistente Técnico de Obras Privadas y Catastro , Informe N° 032-2019-MDLH/OPYCAT/DPCP, de fecha 07.03.2019, del Departamento de Obras Privadas y Catastro, y ;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme a lo dispuesto en el Art. Nº 194 de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley Nº 27680;

Que, el artículo 70° de la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señala que el Sistema Tributario de las Municipalidades, se rige por la ley especial el código tributario en el parte pertinente, estableciendo en este sentido el Art. 52° del TUO del Código Tributario, aprobado mediante D.S Nº 135-99-EF, que "Los Gobiernos Locales administran exclusivamente las contribuciones y tasas municipales , sean estas últimas, derechos, licencias o arbitrios, y por excepción los impuestos que la Ley les asigne".

De conformidad con el artículo 19° del Decreto Legislativo Nº 776 modificado por el Decreto Legislativo Nº 952, establece: **"Los pensionistas propietarios de un solo predio a nombre propio o de la sociedad conyugal, que este destinado a vivienda de los mismos, y cuyos ingresos bruto este constituido por la pensión que reciben y esta no exceda de 1 UIT mensual. Deducirán de la base imponible del impuesto predial, un monto equivalente a 50 UIT, para efecto de este artículo el valor de la UIT será el vigente al 01 de enero de cada ejercicio gravable.** Se considera que se cumple el requisito de la única propiedad, cuando además de la vivienda, el pensionista posea otra unidad inmobiliaria constituida por la cochera. El uso parcial del inmueble con fines productivos, comerciales y/o profesionales, con aprobación de la Municipalidad respectiva, no afecta la deducción que establece el artículo"

Que, mediante Expediente Nº 4271, de fecha 15.01.19, presentado por la Sra. Geronima Quevedo Vda. de Alburqueque, identificada con DNI Nº 03476431, solicita la exoneración del autoevalúo por ser jubilada.

Que, mediante Informe Legal Nº 24-2019-MDLH/BHRC-AL-EXT, de fecha 25.01.19 de Asesoría Legal Externa, emite su opinión señalando que legalmente corresponde la exoneración de pago del impuesto predial, siempre que se adjunte la Declaración Jurada de pensionista en la cual indique la pensión de jubilación es su ingreso bruto. Así mismo recomienda que para efectos de corroborar que el bien mencionado se está utilizando como vivienda del solicitante, se realice inspección física del predio por parte de la Oficina de Obras Privadas y Catastro.

Que, mediante Informe N°103-2019-MDLH/OPYCAT/JAYP, de fecha 28.02.2019, del Asistente Técnico de Obras Privadas y Catastro , donde informa la búsqueda en el Sistema e Inspección Ocular;

Que, mediante Informe N°032-2019-MDLH/OPYCAT/DPCP, de fecha 07.03.2019, del Departamento de Obras Privadas y Catastro, donde solicita la emisión de la Resolución de Alcaldía de exoneración de Pago del Impuesto Predial a la Sra. Geromina Quevedo de Alburqueque, identificada con DNI Nº 03476431;

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones y facultades que le confiere la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27792 a esta Alcaldía;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR PROCEDENTE la petición formulada por la Sra. Geronima Quevedo Vda. de Alburqueque, identificada con DNI Nº 03476431, en consecuencia **EXONERAR DEL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL,** al inmueble, debiendo la administrada cada 03 años declarar su vivienda.

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Unidad de Rentas y al Departamento de Obras Privadas y Catastro de esta Municipalidad, el cumplimiento de lo indicado en el Artículo precedente.

La Huaca, 08 de Marzo del 2019

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 096-2019-MDLH/A

VISTOS:

El Expediente N° 4271, de fecha 15.01.19, presentado por la Sra. Geromina Quevedo de Alburqueque, identificada con DNI N° 03476431; Informe Legal N° 24-2019-MDLH/BHRC-AL-EXT, de fecha 25.01.19 de Asesoría Legal Externa de la Municipalidad Distrital de La Huaca, y; Informe N° 103-2019-MDLH/OPYCAT/JAYP, de fecha 28.02.2019, del Asistente Técnico de Obras Privadas y Catastro , Informe N° 032-2019-MDLH/OPYCAT/DPCP, de fecha 07.03.2019, del Departamento de Obras Privadas y Catastro, y ;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme a lo dispuesto en el Art. N° 194 de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 27680;

Que, el artículo 70° de la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señala que el Sistema Tributario de las Municipalidades, se rige por la ley especial el código tributario en el parte pertinente, estableciendo en este sentido el Art. 52° del TUO del Código Tributario, aprobado mediante D.S N° 135-99-EF, que "Los Gobiernos Locales administran exclusivamente las contribuciones y tasas municipales , sean estas últimas, derechos, licencias o arbitrios, y por excepción los impuestos que la Ley les asigne".

De conformidad con el artículo 19° del Decreto Legislativo N° 776 modificado por el Decreto Legislativo N° 952, establece: **"Los pensionistas propietarios de un solo predio a nombre propio o de la sociedad conyugal, que este destinado a vivienda de los mismos, y cuyos ingresos bruto este constituido por la pensión que reciben y esta no exceda de 1 UIT mensual. Deducirán de la base imponible del impuesto predial, un monto equivalente a 50 UIT, para efecto de este artículo el valor de la UIT será el vigente al 01 de enero de cada ejercicio gravable.** Se considera que se cumple el requisito de la única propiedad, cuando además de la vivienda, el pensionista posea otra unidad inmobiliaria constituida por la cochera. El uso parcial del inmueble con fines productivos, comerciales y/o profesionales, con aprobación de la Municipalidad respectiva, no afecta la deducción que establece el artículo"

Que, mediante Expediente N° 4271, de fecha 15.01.19, presentado por la Sra. Geromina Quevedo de Alburqueque, identificada con DNI N° 03476431, solicita la exoneración del autoevalúo por ser jubilada.

Que, mediante Informe Legal N° 24-2019-MDLH/BHRC-AL-EXT, de fecha 25.01.19 de Asesoría Legal Externa, emite su opinión señalando que legalmente corresponde la exoneración de pago del impuesto predial, siempre que se adjunte la Declaración Jurada de pensionista en la cual indique la pensión de jubilación es su ingreso bruto. Así mismo recomienda que para efectos de corroborar que el bien mencionado se está utilizando como vivienda del solicitante, se realice inspección física del predio por parte de la Oficina de Obras Privadas y Catastro.

Que, mediante Informe N°103-2019-MDLH/OPYCAT/JAYP, de fecha 28.02.2019, del Asistente Técnico de Obras Privadas y Catastro , donde informa la búsqueda en el Sistema e Inspección Ocular;

Que, mediante Informe N°032-2019-MDLH/OPYCAT/DPCP, de fecha 07.03.2019, del Departamento de Obras Privadas y Catastro, donde solicita la emisión de la Resolución de Alcaldía de exoneración de Pago del Impuesto Predial a la Sra. Geromina Quevedo de Alburqueque, identificada con DNI N° 03476431;

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones y facultades que le confiere la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27792 a esta Alcaldía;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR PROCEDENTE la petición formulada por la Sra. Geromina Quevedo de Alburqueque, identificada con DNI N° 03476431, en consecuencia **EXONERAR DEL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL,** al inmueble, debiendo la administrada cada 03 años declarar su vivienda.

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Unidad de Rentas y al Departamento de Obras Privadas y Catastro de esta Municipalidad, el cumplimiento de lo indicado en el Artículo precedente.

... VIENEN **RESOLUCION DE ALCALDIA Nº 096-2019-MDLH/A**

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR a Secretaria General, notificar la presente Resolución de Alcaldía a la parte interesada, y a las Áreas Administrativas correspondientes, para su conocimiento y fines.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

C.c.:
SG
Alcaldía
GM
OPYCAT
Unidad de Rentas
Interesado
Archivo

MUNICIPALIDAD DISTRITAL LA HUACA
Juan Carlos Acuña Talledo
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL LA HUACA V°B° GERENTE MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL LA HUACA V° B° ASESORÍA LEGAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL LA HUACA V° B° SECRETARIA GENERAL PAITA